



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 167/2006**

La Paz, 21 de junio de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-012-06 DE 16-06-06 QUE MODIFICA LA RD 01-015-05, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE SERVICIO EXPRESO (COURIER) (CIRCULAR N° 121/05).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-012-06 de 16-06-06 que modifica la RD 01-015-06, sobre Procedimiento para la modalidad de Servicio Expreso (Courier) (Circular N° 121/05).

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC./arql



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -012-06

La Paz,

16 JUN 2006

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 133° inciso d) de la Ley General de Aduanas y los artículos 198° al 207° de su Reglamento, regulan el Destino Aduanero Especial o de Excepción referido a empresas de servicio aéreo expreso.

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-015-05 de 20-04-2005 aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (courier).

Que el informe técnico N° AN-GNNGC-DNPNC-I-0033/06 de 20-03-2006 de la Gerencia Nacional de Normas, concluye que la guía courier es un contrato entre el expedidor y la empresa de servicio expreso que faculta a esta última, la apertura e inspección del envío, en cualquier momento y que las empresas courier al realizar la operación de verificación excepcional, pueden identificar y separar los envíos destinados a usuarios de Zonas Francas y, por otra parte, dichos envíos no necesariamente deben ser nacionalizados en la administración aduanera de ingreso a territorio aduanero nacional, por lo que recomienda un ajuste al Procedimiento para la modalidad de servicio expreso (courier).

Que en consecuencia, es necesario modificar el Procedimiento para la modalidad de servicio expreso (courier).

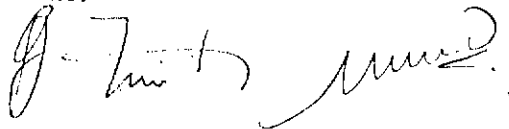
Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

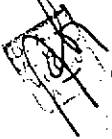
### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Modificar el párrafo tercero del numeral 2.3 Verificación excepcional en forma previa al despacho aduanero, del Procedimiento para la modalidad de servicio expreso (courier), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-015-05 de 20-04-2005, con el siguiente texto:







**Aduana Nacional de Bolivia**

*eficiencia y transparencia*

*“Excepcionalmente, en caso de necesitar compulsar las guías courier contra la documentación adherida al envío urgente y contra el envío mismo, a efectos de elaborar las declaraciones aduaneras correspondientes, las empresas de servicio expreso, con la autorización del remitente o consignatario de la mercancía, que deberá constar por escrito o en el contrato de transporte y en presencia obligatoria del concesionario de depósito aduanero, deberán obtener fotocopias de dicha documentación, quedando absolutamente restringida su extracción o su reemplazo”.*

**SEGUNDO.** Modificar el párrafo sexto del numeral 2.3 Verificación excepcional en forma previa al despacho aduanero, con el siguiente texto: “

*“En esta etapa se podrán identificar los envíos:*

- destinados a cancelación de plazos de exportaciones temporales;*
- que no cuenten con certificaciones o autorizaciones correspondientes;*
- destinados a otros regimenes aduaneros diferentes a Importación para el Consumo o, en casos justificados en tránsito a Administraciones Aduaneras de Zonas Francas, siempre que se hallen consignados a un usuario registrado en la respectiva zona franca;*
- destinados a despachos inmediatos o anticipados,*

*a efectos de que puedan ser retirados bajo el régimen o destino aduanero correspondiente.”*

**TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras de Aeropuerto quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNNJNQJVM  
GNI:ATC/ACL  
LA 02.05.2006  
RD CATEGORÍA 01

S. Alberto Goitia Málaga  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

Lic. Mario Cirbian Antelo  
**DIRECTOR a.i.**  
Aduana Nacional de Bolivia

Lic. Marcia Morales Oliviera  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
Aduana Nacional de Bolivia





Aduana Nacional de Bolivia  
Eficiencia y Transparencia

## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.


Fecha: 21/06/2006

Página: 5-L

Sección: PAGINAS AZULES

5

PAGINAS AZULES **L5**



**Aduana Nacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN N° RD 01-012-06**

La Paz, 16 JUN 2006

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133° inciso d) de la Ley General de Aduanas y los artículos 198° al 207° de su Reglamento, regulan el Destino Aduanero Especial o de Excepción referido a empresas de servicio aéreo expreso.

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-015-05 de 20-04-2005 aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (courier).

Que el informe técnico N° AN-GNNGC-DNPNC-I-0033/06 de 20-03-2006 de la Gerencia Nacional de Normas, concluye que la guía courier es un contrato entre el expedidor y la empresa de servicio expreso que faculta a esta última la apertura e inspección del envío, en cualquier momento y que las empresas courier al realizar la operación de verificación excepcional, pueden identificar y separar los envíos destinados a usuarios de Zonas Francas y, por otra parte, dichos envíos no necesariamente deben ser nacionalizados en la administración aduanera de ingreso a territorio aduanero nacional, por lo que recomienda un ajuste al Procedimiento para la modalidad de servicio expreso (courier).

Que en consecuencia, es necesario modificar el Procedimiento para la modalidad de servicio expreso (courier).

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el párrafo tercero del numeral 2.3 Verificación excepcional en forma previa al despacho aduanero, del Procedimiento para la modalidad de servicio expreso (courier) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-015-05 de 20-04-2005, con el siguiente texto:

*"Excepcionalmente, en caso de necesitar compulsar las guías courier contra la documentación adherida al envío vigente y contra el envío mismo, a efectos de elaborar las declaraciones aduaneras correspondientes, las empresas de servicio expreso, con la autorización del remitente o consignatario de la mercancía, que deberá constar por escrito o en el contrato de transporte y en presencia obligatoria del concesionario de depósito aduanero, deberán obtener fotocopias de dicha documentación, quedando absolutamente restringida su extracción o su reemplazo".*

**SEGUNDO.** Modificar el párrafo sexto del numeral 2.3 Verificación excepcional en forma previa al despacho aduanero, con el siguiente texto:

*"En esta etapa se podrán identificar los envíos:*

- destinados a cancelación de plazos de exportaciones temporales;
- que no cuenten con certificaciones o autorizaciones correspondientes;
- destinados a otros regímenes aduaneros diferentes a Importación para el Consumo o, en casos justificados en tránsito a Administraciones Aduaneras de Zonas Francas, siempre que se hallen consignados a un usuario registrado en la respectiva zona franca;
- destinados a despachos inmediatos o anticipados.

*a efectos de que puedan ser retirados bajo el régimen o destino aduanero correspondiente."*

**TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras de Aeropuerto quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Firman y sellan: Dr. Danilo Veraalovic.- DIRECTOR.- ADUANA NACIONAL.-  
Lic. Mario Ciribian Antelo.- DIRECTOR a.i.- Aduana Nacional de Bolivia